Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Desarrollo Social y Humano

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 063-2023-GDSYH-MPC.

Cañete, 31 de Mayo del 2023

EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO:

El **Expediente N° 5853-2023,** de fecha 26 de Mayo del 2023 presentado por la administrada **LINA HERMELINDA ABURTO GARAY,** identificada con **DNI N° 15422111,** donde solicita actualización de resolución de reconocimiento como responsable del **HOGAR – ALBERGUE SANTA ANA N° 106,** ubicado en la Urbanización San José del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú,** modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 73°, numeral 5.3,** establece que, "las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y ejercen las funciones específicas" que en materia de participación vecinal organizan los registros de organizaciones vecinales de su jurisdicción;

Que, de conformidad con el **artículo 62°** de la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,** expresa en su numeral 62.1, "cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano de su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponda al órgano de la inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella a razón de la materia y de territorio, y, en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común";

Que, en el **Artículo 2°** de la **Ley N° 25307,** decreta que, "De conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguiente: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menos recursos";

Que, en el **Artículo 3°** de la **Ley N° 25307,** establece que, "Las Organizaciones de Base inscritas en los registros de los Gobiernos Locales, en virtud de norma de carácter provincial o distrital podrán convalidar esta inscripción ante el registro público regional con el solo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro";

Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Desarrollo Social y Humano

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, el **Capítulo Segundo del Título II del Decreto Supremo N° 041-2002-MPC,** en el Articulo 6, establece que las Organizaciones Sociales de Base para los efectos de su inscripción debe contar con: Inciso a) Libro Padrón, en el cual consta el nombre, actividad, domicilio, fecha de admisión de sus integrantes, así como el cargo dirigencial en el caso de aquellas personas que ejerzan alguno; Inciso b) Libros de Acta, uno correspondiente a las asambleas generales y otro a las sesiones del consejo directivo, en los que consten los acuerdos adoptados.

Que, de otro lado **el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM** establece que los órganos de gobierno de las OSB son: Inciso a) La Asamblea General de Asociadas y Asociados, que es el órgano supremo; Inciso b) El Consejo Directivo, que es el órgano ejecutivo e Inciso c) Los demás que la organización establezca en su estatuto;

Que, conforme el **Artículo 8° Decreto Supremo N° 041-2002-MPC,** "Las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar su trámite ante la municipalidad de su circunscripción para lo cual deben presentar los siguientes documentos, en copia simple o autenticada por fedatario municipal, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444: **Inciso a)** Acta de Constitución, **Inciso b)** Estatuto, **Inciso c)** Padrón de Integrantes con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel";

Que, en el caso de las OSB de segundo nivel o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el Artículo 9° del presente reglamento. **Inciso d)** relación de integrantes del consejo directivo en funciones y acta en la que conste la elección correspondiente. **Inciso e)** solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigido al alcalde de la jurisdicción correspondiente;

Que, la Municipalidad Provincial de Cañete en su ámbito Provincial tiene a su cargo la gestión de los Programas de Complementación Alimentaria, entre ellos los Comedores Populares Autogestionarios, utilizando los recursos que proporciona el Ministerio de Economía y Finanzas a las respectivas Municipalidades Distritales a cuya jurisdicción correspondan los comedores autorizados;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete emitió la **Resolución de Gerencia N° 046-2021-GDSYH-MPC,** de fecha 21 de Julio del 2021, disponiendo el reconocimiento del **HOGAR – ALBERGUE SANTA ANA N° 106**, ubicado en la Urbanización San José del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete como Organización Social de Base que brinda servicio de apoyo alimentario a las familias de menores recursos.

Que, mediante el **Expediente N° 005853-2023,** se ha solicitado un nuevo reconocimiento de la responsable del **HOGAR – ALBERGUE SANTA ANA N° 106**, ubicado en la Urbanización San José del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, siendo la designada la siguiente persona:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
RESPONSABLE	LINA HERMELINDA ABURTO GARAY	15422111

Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Desarrollo Social y Humano

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, en ese contexto, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana a través del **INFORME TÉCNICO N° 061-2023-SGPC-GDSYH-MPC,** de fecha 31 de Mayo del 2023, informa que, luego de la evaluación y análisis del expediente, concluye que es procedente el reconocimiento de la Responsable del **HOGAR – ALBERGUE N° 106;**

Estando a lo expuesto, de conformidad a las normas legales y municipales **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, La Ley N° 25307** y el **D.S. N° 041-2002-MPC** y a las facultades conferidas al Gerente de Desarrollo Social y Humano;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER a la Responsable del **HOGAR – ALBERGUE SANTA ANA N° 106,** ubicado en la Urbanización San José del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, por el periodo de 02 años computados del 01 de Enero del 2023 al 31 de Diciembre del 2025, y a partir de la fecha se le brindará la asistencia alimentaria por parte del Programa de Complementación Alimentaria a cargo de la Municipalidad Provincial de Cañete, conformado por el cargo y persona siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
RESPONSABLE	LINA HERMELINDA ABURTO GARAY	15422111

ARTICULO 2°.- DISPONER que se notifique a la recurrente la presente resolución, con la formalidad de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 3°.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios de esta Municipalidad, dar cumplimiento al presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Lic. Juan Crisostomo Manrique De la Cruz
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO